



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arg. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0212

05122024

RAD.: N° 76892-2-24-0098 DEL 02 DE JULIO DE 2024

**POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN SUELO URBANO**

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el día **02 de JULIO de 2024**, la señora **GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.972.798**, **CARLOS ALBEIRO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.453.996**, **LUIS ALFONSO BETANCOURT BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.455.869**, **HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.041.805**, en su calidad de propietarios del predio localizado en la **CARRERA 3A NORTE CALLE 10-NORTE LOTE #37 BARRIO "LLERAS"** según certificado de tradición y/o **K 6AN 10A 35 BARRIO FLORA**, según recibo predial del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0402-0001000000000 MAY. EXTENSIÓN**, con matrícula inmobiliaria **370-96226**, presentó la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO**, allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-24-0098**.
2. Que el día **27 DE AGOSTO DE 2024**, se levantó Acta de observaciones y correcciones, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la cual fue notificada a la dirección de correo electrónico contenida en el formulario de solicitud y publicada en la página web de la **CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO** el día **27 de AGOSTO de 2024**; sin que fuese posible por parte del arquitecto encargado notificar personalmente al(los) propietario(s) del(los) inmueble(s).
3. Que el día **09 de OCTUBRE de 2024**, se recibió por parte del solicitante ampliación al termino para respuesta al Acta de observaciones y correcciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, emitiéndose Auto de tramite el día 14 de junio de 2023, mediante el cual se ordena la ampliación de términos por quince (15) días hábiles, a fin de que el titular del trámite de cumplimiento a los requerimientos, el mismo fue notificado a la dirección de correo electrónico contenida en el formulario de solicitud el día **10 de OCTUBRE de 2024**.
4. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación electrónica y la notificación por medio de publicación en página web del Acta de Observaciones, adicionalmente

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0212 05122024

RAD.: N° 76892-2-24-0098 DEL 02 DE JULIO DE 2024

han transcurrido más de quince (15) días hábiles desde la notificación del Auto que ordena ampliar los términos, a (los) propietario(s) del inmueble, sin que se hubiera dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones, por lo cual se procede a declarar que ha operado el desistimiento tácito previsto el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO N° 76892-2-24-0098 radicada el día 02 de JULIO de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

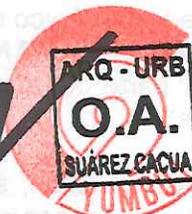
SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los _____

05 DIC 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0212 | 05122024

RAD.: N° 76892-2-24-0098 DEL 02 DE JULIO DE 2024

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

06 DIC 2024

Notificación electrónica: _____

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día

23 DIC 2024


ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. -AACU2Y-0212 DEL 05/12/2024

Curaduría 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>

6 de diciembre de 2024,

Para: doclick02@hotmail.com

3:14 p.m.

Yumbo, 06 de Diciembre de 2024

CU2Y-24-E2770

Señor (a):

ANDRES MAURICIO

ÁPODERADO DE GLADISMITH BERMUDEZ DE BETANCOURT - CARLOS ALBEIRO BERMUDEZ BETANCOURT - LUIS ALFONSO BERMUDEZ BETANCOURT - HELLEN JHOANA BETANCOURT NAVIA

Yumbo, Valle

**Ref.: NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. -AACU2Y-0212 DEL 05/12/2024
RADICADO No. 76892-2-24-0098**

Cordial saludo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, nos permitimos **NOTIFICARLE** personalmente de la actuación surtida dentro del radicado de la referencia.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De la misma forma se le indica que podrá acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, mediante escrito, de manera libre y voluntaria, renunciar a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

Atentamente,

Oscar Ariel Suarez Cacaia
Curador Urbano No. 2 Yumbo - Valle del Cauca

Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO



 AACU2Y-0212-05-12-2024.pdf 3486K